



Expediente: 421/25

Carátula: VIDES JOSE ANDRES C/ VIDES CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ RESTITUCION DE BIENES

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **02/07/2025 - 04:43**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - LUNA, ROSA MARGARITA-REQUERIDO 30716271648834 - VIDES, JOSÉ ANDRES-REQUIRENTE 27270919613 - VIDES, CARLOS ALBERTO-REQUERIDO 27270919613 - VIDES, PEDRO ANTONIO-REQUERIDO

27265068729 - CECILIA ANDREA CHICO

27270919613 - VIDES, ROMINA PAOLA-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 421/25



H20101477694

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: VIDES JOSE ANDRES c/ VIDES CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ RESTITUCION DE BIENES.-

LEGAJO N°: 421/25

Concepción, 01 de julio de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre sin acuerdo de fecha 13/06/2025. II- Téngase presente que la parte requerida Carlos Albero Vides, Romina Paola Vides y Pedro Antonio Vides obtuvieron el beneficio para mediar sin gastos mediante resoluciones N° 285, N° 286, N° 287 todas de fecha 30/06/2025. III- Notifíquese a Luna Rosa a fin de que en un plazo de 90 días desde la notificación, concluya la tramitación del certificado para mediar sin gastos oportunamente solicitada, bajo apercibimiento de ley, conforme art. 83 y 91 C. P. C. y C. (Ley N° 9531). IV- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondientes a la letrada Dra. Jorgelina Barquet. La parte requirente actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa. V-Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Al pedido de beneficio para mediar sin gastos que realiza Luna Rosa Margarita: 1- Procédase a la consulta digital en la página web del Registro Inmobiliario y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, conforme lo dispuesto por la CSJT mediante Acordada n.º 340/20. 2- El interesado tendrá un plazo de 90 (noventa) días para concluir dicho pedido. 3- Agréguese y téngase presente comprobante de haberes de la solicitante. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese. LM

Actuación firmada en fecha 01/07/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.